CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025-0389 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

6. Por lo anterior, para el desarrollo de las actividades y protocolos de validación y procesamiento de tejido osteomuscular osteocondral que permitan el desarrollo de la terapia tisular en el Banco Distrital de Tejidos BDT se requiere contratar el suministro de insumos, elementos plásticos y materiales e instrumental quirúrgico, algunos de estos dispositivos tienen marca ya que son accesorios de equipos Thermo Scientific con los que ya se cuenta actualmente en el Banco de tejidos para los procesos realizados, por lo tanto se requieren de esta marca pues son los diseñados para los equipos de las marcas ya mencionadas. Todo esto con el fin de llevar a cabo el desarrollo de los protocolos necesarios en el proyecto de investigación.

7. Finalmente, el IDCBIS dentro su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de los proyectos de investigación.

8. Que para el día veintiocho (28) de febrero de 2025, mediante invitación a cotizar IDCBIS-CD-R-14725-2025, el IDCBIS, invita a presentar propuesta con objeto. "SUMINISTRO DE INSUMOS PLÁSTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO OSTEOMUSCULAR EN EL BANCO DE TEJIDOS DEL IDCBIS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO BPIN 2021000050016 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

9. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor AVANTIKA COLOMBIA S.A.S cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.

10. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2025 según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR- CDP) N° 14725 del 26 de febrero de 2025.

11. El presente Contrato de suministros se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
SUMINISTRO DE INSUMOS PLÁSTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO OSTEOMUSCULAR EN EL BANCO DE TEJIDOS DEL IDCBIS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO BPIN 2021000050016 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c) Entregar los insumos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato u orden, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C. en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los insumos estará coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. Cada entrega de los insumos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato u orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. d) Con la primera entrega de los insumos en el Almacén General del IDCBIS, el proveedor

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025-0389 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N°79.628.742 de Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 890.101.977 - 3, con domicilio en Barranquilla, representada legalmente por **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.533.510 de Barranquilla, en calidad de representante legal, y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de suministros, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud. Como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad.

2. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación. Así mismo, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

3. De igual manera el IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, concebido con el fin de liderar, manejar y crear procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros.

4. En el marco de las actividades de investigación, relacionadas a la línea de medicina regenerativa y terapias tisulares el Banco Distrital de Tejidos (BDT), el IDCBIS participó en la convocatoria en salud generada desde la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para la financiación de proyectos en la Asignación para la inversión regional 40% del sector de inversión salud y protección social, con el proyecto denominado: "Desarrollo de insumos de terapia tisular basados en aloinjertos frescos para el tratamiento de pacientes con patologías osteocondrales en Bogotá región Bogotá". Dicha propuesta fue presentada por el IDCBIS como proponente, el proyecto en mención, cumplió con los requisitos generales de viabilización. Así mismo fue aprobado en la sesión OCAD del 3 de enero de 2023, donde a su vez se ratificó al IDCBIS como ejecutor designado conforme a lo definido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, con aprobación al proyecto, con el código BPIN 2021000050016.

5. Es así que, en el marco de la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), es necesario adquirir equipos, dispositivos médicos, insumos y materiales los cuales serán utilizados en los procesos de investigación, estandarización y validación para la obtención, preservación, diseño y almacenamiento de injertos óseos y cartilaginoso que cumplan con los requerimientos para el desarrollo de terapias tisulares.

deberá adjuntar los siguientes documentos: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), ficha de seguridad del producto y de disposición final del producto, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Aseguramiento de la Calidad del IDCBIS cuando así aplique. PARÁGRAFO CUARTO. Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén General del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los insumos que lo requieran. e) El proveedor deberá garantizar la entrega de insumos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. f) Entregar los insumos, con fecha de vencimiento no menor a 12 meses, excepto en aquellos insumos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. PARÁGRAFO QUINTO. En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada el aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. g) Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. h) Asumir los gastos de traslado de los insumos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEXTO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los insumos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. i) Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los insumos durante la vigencia del contrato u orden. j) El grupo de profesionales de Calidad del Instituto, verificará el estado y la calidad de los insumos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los insumos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. k) Los insumos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA). l) En el evento en que se requiera un ítem adicional a las especificaciones técnicas estipuladas inicialmente, el área deberá presentar solicitud con la debida justificación y en el marco de la realización de un análisis de mercado éste ítem será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. m) Durante la ejecución del contrato u orden el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. n) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato u orden, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. o) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. p) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. q) Dar cumplimiento durante la ejecución de la orden y/o contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. r) Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. s) El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. t) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. u) El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025-0389 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023. v) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cinco (05) meses, contados a partir de la firma electrónica en la plataforma Secop II.

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.671.750) M/CTE** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización 168881 de fecha 10 de marzo de 2025 y anexo número uno emitida por **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S** toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ITEM	CARACTERISTICA	CANT	VALOR UNITARIO	Porcentaje IVA
1	Frascos tapa rosca	Descripción: frascos tapas rosca para orina, capacidad de 44 ml	1	$ 17.857	19%
		Marca: IMCOLMEDICA			
		Referencia: 0000-000			
		Presentación: paquete por 50 unidades			
2	Micro placa	Descripción: microplaca de 96 pocillos. PS Negro.	1	$1.369.118	19%
		Marca: BRAND			
		Referencia: 781608-B			
		Presentación: paquete por 100 unidades			

Nota. El valor unitario no incluye el valor del IVA.
El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS.
El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS en su forma de pago no realiza anticipos ni pagos anticipados. Así mismo, pagará durante los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025-0389 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR- CDP) N° 14725 del 26 de febrero de 2025
SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora técnica del banco de tejidos y del director médico de tejido osteomuscular, con el apoyo a la supervisión de la profesional del banco de tejidos o quien designe el Director del IDCBIS..
MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
SUSPENSIÓN
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a: a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.

b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- 0389 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

PROPIEDAD INTELECTUAL
Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1.** Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2.** Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.
CAUSALES DE TERMINACIÓN
En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.
MERITO EJECUTIVO
EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES
Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA:** CR 57 No 74 – 55 de Barranquilla - Atlántico. Teléfono: 3855505 – 3046765996 Correo electrónico: - estado1@avantika.com.co, contador@avantika.com.co

CONTRATO DE SUMINISTROS N°CS-2025- 0389 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) análisis y comparación de cotizaciones. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.
PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el 22 ABR 2025

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director -Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
Representante Legal
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

Elaboró:	*Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación*